



## AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS DEL AÑO 2021

Ya están disponibles las ayudas para el alquiler de viviendas del año 2021. Se puede consultar el documento completo de las bases y la convocatoria en el siguiente enlace: <https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/134/1097372>

## REQUISITOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Podrán beneficiarse de las ayudas las **personas mayores de edad o emancipadas, residentes en las Illes Balears**, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sean titulares de un **contrato de alquiler de vivienda** en el ámbito territorial de las **Illes Balears**, de una **duración mínima de un año**.
2. La vivienda alquilada se destine a la **residencia habitual y permanente** de las personas inquilinas y, en su caso, de sus unidades efectivas de convivencia, **durante todo el periodo para el que se concede la ayuda**.

Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado histórico de convivencia donde consten, A FECHA DE LA SOLICITUD, las personas que residen.

3. La renta **máxima** del alquiler sea **igual o inferior a 900 € mensuales**.
4. Las personas inquilinas estén **al corriente de pago** de las rentas del alquiler en el momento de solicitar la ayuda.
5. Las **personas titulares del contrato de arrendamiento** tengan la nacionalidad **española o la residencia legal en España**.
6. **Todas las personas que residan** de manera habitual y permanente en la **vivienda**, sean o no titulares del contrato de alquiler, **no superen, conjuntamente, los límites de ingresos máximos** (ver el cuadro a continuación).

\* (Para más información se puede consultar el artículo 11 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).

### INGRESOS MÁXIMOS

**Todas las personas que residan** de manera habitual y permanente en **la vivienda**, sean o no titulares del contrato de alquiler, deberán haber obtenido **durante el año 2020 unos ingresos máximos conjuntos no superiores a los indicados en el siguiente cuadro:**

| <b>Unidad de convivencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>IPREM anual (14 pagas)</b> | <b>Ingresos máximos anuales 2020</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| Regla general                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3 IPREM                       | 23.725,80 €                          |
| Familia numerosa de categoría general o personas con discapacidad                                                                                                                                                                                                                  | 4 IPREM                       | 31.634,40 €                          |
| Familia numerosa de categoría especial o personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o con discapacidad del desarrollo con un grado igual o superior al 33 % o personas con discapacidad física o sensorial con un grado igual o superior al 65 % | 5 IPREM                       | 39.543,00 €                          |

\* (Para más información se puede consultar el artículo 12 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).

### PROHIBICIONES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA E INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS

**No se podrá ser persona beneficiaria** de las ayudas en los siguientes casos:

1. Si se tiene un **vínculo de parentesco de primer o segundo grado** de consanguinidad o afinidad, o se es **socio o socia o partícipe de la** persona o entidad **arrendadora** de la vivienda.



2. Si se incurre en alguna de las **prohibiciones generales para ser persona beneficiaria** de subvenciones **o se ha sido sujeto de revocación, por causas imputables a ella, de alguna de las ayudas** previstas en los **planes estatales o autonómicos de vivienda**.
3. Si la persona **solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia tiene una vivienda en propiedad o usufructo en España**.

No se considera que se incurre en esta prohibición en los siguientes casos:

- Si solo se tiene la propiedad o usufructo sobre una parte alícuota de la vivienda y se ha obtenido por herencia.
- Si se tiene la propiedad o usufructo de la totalidad de la vivienda, pero no se puede disponer de la misma por las siguientes causas:
  - Separación o divorcio.
  - Traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears.
  - Víctima de violencia de género.
  - Cualquier otra causa ajena a su voluntad, debidamente acreditada.
  - Cuando la vivienda no sea accesible por razón de discapacidad de la persona solicitante o de alguno de los miembros de su unidad de convivencia.

Estos supuestos se acreditarán con la aportación de la correspondiente documentación.

4. Si se es persona **beneficiaria de** las siguientes subvenciones:
  - Percepciones de la renta básica de emancipación (RBE).
  - Reducciones del alquiler correspondientes al programa de renta adecuada del IBAVI.
  - Otras ayudas para el alquiler a sectores de población con escasos recursos económicos.
  - Cualquier otra ayuda para el alquiler de viviendas que conceda cualquier otra administración pública, entidad u organismo público o privado, nacional o internacional.

*\* (Para más información se pueden consultar los artículos 10 y 13 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).*

## OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Para beneficiarse de la ayuda, aparte de las obligaciones aplicables a cualquier subvención, se tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Presentar los justificantes de pago de la renta de alquiler de la vivienda, que obligatoriamente tendrán que haberse pagado por transferencia, domiciliación o ingreso mediante una entidad bancaria.**

El justificante bancario de pago incluirá:

- La identificación de la persona inquilina.
- La identificación de la persona o entidad arrendadora y de su cuenta bancaria.
- La identificación del concepto de renta del alquiler, que indique la mensualidad que se paga.
- El importe de la renta del alquiler.
- La fecha del pago.

No se aceptarán los justificantes que no incluyan todos los datos señalados, ni tampoco los recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora.

2. **Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.**
3. **Destinar obligatoriamente el importe de la ayuda al pago de la renta del alquiler** de la vivienda habitual y permanente de la persona beneficiaria y, en su caso, de los miembros de su unidad de convivencia.
4. **Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de los órganos competentes**, aportando toda la información y documentación que se les requiera.
5. **Comunicar** al órgano competente **cualquier modificación** que afecte a alguno de los requisitos previsto para la concesión de la subvención.
6. **Comunicar** al órgano competente **si se ha solicitado alguna otra ayuda para el alquiler** ante cualquier administración.
7. Hacer una declaración responsable mediante la cual se manifiesta **que no se recibe la renta básica de emancipación (RBE), ni se es persona beneficiaria del programa de renta adecuada del IBAVI, ni otras ayudas para el alquiler.**

*\* (Para más información se puede consultar el artículo 14 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).*

## **CUANTÍA Y LÍMITE MÁXIMO DE LA AYUDA**

1. **Regla general:** la cuantía de la ayuda será del **40% de la renta mensual del alquiler** (la renta mensual deberá ser igual o inferior a 900 €). En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el **límite máximo por vivienda de 3.000 € anuales**.
2. Para **jóvenes de menos de 35 años o personas mayores de 65 años** la cuantía de la ayuda será:
  - Del **50%**, en el tramo comprendido entre 1 y 600 €, de la renta mensual del alquiler.
  - Del **30%**, en el tramo comprendido entre 601 y 900 €, de la renta mensual del alquiler.

La renta mensual del alquiler deberá ser igual o inferior a 900 €. En todo caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar el **límite máximo por vivienda de 3.000 € anuales**.
3. **En caso de que exista más de una persona inquilina:** si en el contrato de alquiler figuran diversas personas inquilinas y no se especifica, en la solicitud de la ayuda o en el contrato, cuál es la parte de la renta de alquiler que paga cada una de ellas, se entenderá que la pagan a partes iguales. Sin embargo, las personas inquilinas podrán manifestar su voluntad de que la totalidad de la ayuda se satisfaga a una de ellas.

*\* (Para más información se puede consultar el artículo 8 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).*

## **DURACIÓN DE LA AYUDA**

**Las ayudas se reconocerán a partir del 1 de enero de 2021 o**, en su caso, a partir del **primer mes del contrato de alquiler si la fecha de inicio del contrato fuera posterior**. En el caso de contratos suscritos antes del 1 de enero de 2021 la ayuda se reconocerá a partir del 1 de enero de 2021.

**Las ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021, como máximo.**



En todo caso, **el periodo subvencionable de la ayuda será a partir de la fecha de empadronamiento** que figure en el certificado histórico de convivencia.

*\* (Para más información se puede consultar el artículo 9 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).*

## FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### Telemáticamente:

Las solicitudes se presentarán **preferentemente por vía telemática** mediante la página web del Gobierno de las Illes Balears <http://vivienda.caib.es>.

### Presencialmente:

También se podrán presentar **de manera presencial**, en las oficinas que a continuación se indican, con **CITA PREVIA**.

### Cita previa telemática:

<https://citaajudeshabitatge.fundaciobit.org/citaajudeshabitatge/reservar-cita>

### Cita previa telefónica:

[900 780 000](tel:900780000)

### Oficinas:

— **Dirección General de Vivienda y Arquitectura:** C/de Alfons el Magnànim, 29, 07004, Palma.

— **Consejería de Movilidad y Vivienda:** C/ de la Palma, 4, 07003, Palma.

### — Oficinas del Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI):

- C/ de Manuel Azaña, 9, 07006, Palma
- C/ del Carme, 1, bajos, 07701 Maó
- C/ de las Canarias, 35, (edificio CETIS) torre 4, 1º piso, 07800, Eivissa
- Avda. Pla del Rei, 120, 07860, Formentera

— **En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 octubre.**

*\* (Para más información se puede consultar el artículo 17 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).*

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes de ayudas para el alquiler se podrán presentar **a partir del 1 de octubre** y hasta **el 15 de noviembre del 2021**, ambos días incluidos. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

*\* (Para más información se puede consultar el artículo 18 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas)*

## DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

Para solicitar las ayudas se presentará la siguiente documentación:

### → Anexo 1. Solicitud

Se tiene que presentar **debidamente** rellena **junto con la siguiente documentación**:

1. **Una copia del DNI o NIE de las personas titulares del contrato de alquiler.** Se presentará una copia del DNI, NIE o bien del documento que acredite su residencia legal en España.
2. **Una copia del documento que acredite las facultades de representación (únicamente en caso de representación).** Se presentará únicamente si quien realiza la solicitud no es la persona solicitante y, por lo tanto, actúa otra persona en representación de la persona solicitante.
3. **Un certificado de índices (localización de propiedades) del Registro de la Propiedad.** Se presentará respecto de las personas inquilinas titulares del contrato de alquiler, acreditando que no son titulares de ningún derecho de propiedad, usufructo u otro derecho que permita el uso de una vivienda en España.

Los titulares del contrato de alquiler deberán realizar una declaración responsable de que el resto de personas que tengan la residencia habitual y permanente en la vivienda no son propietarias ni usufructuarias de otra vivienda en España. O si lo son, no disponen de la misma a causa de separación o divorcio, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad, o por traslado obligatorio del domicilio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de las Illes Balears; todo ello debidamente acreditado.



**En caso de tener algún derecho de propiedad, usufructo u otro derecho** que permita el uso de una vivienda **será necesario acreditar que no se puede disponer** del mismo por alguno de los motivos previstos en el artículo 13.2.a) de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas.

4. **Una copia completa del contrato de alquiler.** Se presentará una copia del contrato de alquiler en vigor, que indique el medio y la forma de pago de la renta de alquiler. En caso de que la renta de alquiler incluya aparcamiento, anexos, impuestos, etc., se indicará de manera separada el importe correspondiente al alquiler de la vivienda.
5. **Un certificado histórico de convivencia.** En este certificado deberán constar, en la fecha de solicitud de la ayuda, todas las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada, indicándose la fecha de alta en este domicilio.

Se puede solicitar el certificado histórico de convivencia en el Ayuntamiento del municipio; en algunos casos se puede obtener de forma telemática.

6. **Los justificantes acreditativos de estar al corriente del pago de rentas mensuales a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.** Con la solicitud, se presentarán todos los justificantes bancarios o recibos de pago de la renta mensual de alquiler desde el mes de enero de 2021 —o desde la fecha de inicio del contrato si fuera posterior— hasta la fecha de solicitud de la ayuda.

Únicamente se podrán presentar recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora (sin justificante bancario de pago) para acreditar estar al corriente del pago de las rentas del alquiler. Estos recibos **NO SE ADMITIRÁN** para justificar el pago de la ayuda y, por lo tanto, las mensualidades que se acrediten únicamente mediante estos recibos no se tendrán en cuenta para pagar la ayuda.

7. **Solo serán subvencionables los justificantes de pago del alquiler realizados por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, a través de una entidad financiera o de crédito.**

Los justificantes bancarios deberán incluir la siguiente información:  
— La identificación de la persona inquilina.



- La identificación de la persona o entidad arrendadora y de su cuenta bancaria.
- La identificación del concepto de renta del alquiler, indicando la mensualidad que se paga.
- El importe de la renta del alquiler.
- La fecha del pago.

No se aceptarán los justificantes que no incluyan todos los datos señalados, ni tampoco los recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora.

- 8. El título de familia numerosa (únicamente en caso de familia numerosa).** Se deberá presentar una copia del correspondiente título, en caso de que no se disponga del mismo se aportará una copia del libro de familia, junto con una copia del registro de entrada de la solicitud de concesión del título de familia numerosa; en este caso, cuando la persona solicitante obtenga el título deberá aportarlo inmediatamente.
- 9. La declaración administrativa de discapacidad (únicamente en caso de persona con discapacidad).** Se presentará una copia de la declaración que indique el tipo y grado de discapacidad reconocido a cualquiera de las personas que formen la unidad efectiva de convivencia.

**\*ATENCIÓN.** Si la persona solicitante ya fue beneficiaria de estas ayudas para el alquiler en años anteriores y ya aportó las copias del DNI/NIE, del contrato de alquiler y, en su caso, del título de familia numerosa y/o de la declaración administrativa de discapacidad, no es necesario que las vuelva a aportar. Podrá sustituir su aportación por una declaración responsable, prevista en el anexo 1, en que declare que el contenido de estos documentos no ha variado desde la última solicitud de la ayuda para el alquiler.

#### → **Anexo 2. Autorización para la consulta telemática de datos**

Se presentará debidamente rellenada y firmada. En caso de solicitud telemática, se escaneará este documento.

#### → **Anexo 3. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y de no estar sujetos a las prohibiciones o incompatibilidades para ser persona beneficiaria**

Se presentará debidamente rellenada y firmada. En caso de solicitud telemática, se escaneará este documento.



*\* (Para más información se puede consultar el artículo 19 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).*

### **JUSTIFICACIÓN: PLAZOS ÚNICOS DE PRESENTACIÓN**

Los **justificantes de pago de las rentas mensuales** de 2021 **se presentarán** telemáticamente o de manera presencial, tal como se ha indicado antes, en los **siguientes plazos únicos:**

- a) **En el momento de la solicitud de la ayuda: se aportarán** todos los justificantes de pago de las rentas mensuales vencidas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- b) **Entre el 10 de diciembre de 2021 y el 14 de enero de 2022:** entre las 8.00 h del 10 de diciembre de 2021 y las 23.59 h de 14 de enero de 2022 **se aportarán todos** los justificantes de pago de las rentas mensuales vencidas con posterioridad a la solicitud de la ayuda.

**En caso de que exista un acuerdo entre las partes** arrendadora y arrendataria que temporalmente disminuya el importe de la renta por satisfacer, ÚNICAMENTE SE PAGARÁ (en la proporción correspondiente a la renta efectivamente pagada) LA MENSUALIDAD CUYO PAGO SE HAYA JUSTIFICADO PARCIALMENTE. En este caso, se justificará documentalmente el acuerdo.

*\* (Para más información se puede consultar el artículo 26 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas del año 2021 para el alquiler de viviendas).*

## ADVERTENCIAS

1. Las mensualidades justificadas **antes de la fecha de empadronamiento en el domicilio** para el que se solicita la ayuda de alquiler **no serán subvencionables**.

**(Los arrendatarios deberán estar empadronados en el domicilio objeto de arrendamiento dentro del plazo de presentación de solicitudes).**

2. **No se aceptarán** justificantes de pago **que no se hayan realizado** por transferencia, domiciliación o mediante ingreso, todos ellos a través de una entidad financiera o de crédito, y que no incluyan todos los datos señalados en el artículo 14 de la Orden mencionada.
3. **No se admitirá** la presentación de ninguna justificación de pago **antes del 10 de diciembre de 2021 ni después del 14 de enero de 2022**.
4. Si los justificantes de pago NO SE PRESENTAN en los plazos señalados, la persona beneficiaria DECAERÁ EN SU DERECHO A COBRAR la ayuda de la mensualidad no justificada.
5. Si la renta de la vivienda incluye aparcamiento, anexos o impuestos, SE DESGLOSARÁ EL IMPORTE DEL ALQUILER correspondiente a la vivienda.

## TRÁMITE TELEMÁTICO

1. Se recomienda que el trámite telemático se realice con el navegador Firefox. Cuando salga la ventana para guardar la clave, se recomienda la opción **«Abrir con Firefox»** y **guardar la clave** por si caduca la sesión o surge algún imprevisto, y poder acceder otra vez. Una vez acabado el trámite esta clave dejará de tener validez.
2. Los justificantes bancarios de pago de alquiler se subirán uno a uno, especificando el mes.  
  
**Si hay acuerdo** entre la parte arrendadora y la parte arrendataria que disminuya temporalmente el importe de la renta, dicho documento **debe subirse al trámite telemático**.
3. Las copias de los DNI/NIE se subirán uno a uno, especificándose el nombre del titular del documento.



4. Se subirá el **anexo 2 (Autorización para la consulta telemática de datos) debidamente firmado** para cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, o bien una autorización para cada uno de ellos.
5. Se subirá el **anexo 3 (Declaración responsable) debidamente firmado** por cada uno de los titulares del contrato de alquiler.

*NOTA: Este resumen no tiene validez jurídica*